gánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Séptimo, Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

ANEXO

Fichero Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía

- a) Organo responsable: Dirección General de Calidad, In vestigación y Gestión del Conocimiento.
- b) Finalidad y usos: Garantizar a la ciudadanía el acceso a los datos del Registro que se determinan en el Decreto 427/2008, de 29 de julio, como datos públicos, a fin de facilitar la información adecuada para el ejercicio del derecho a la libre elección de médico u otro profesional sanitario. Asimismo, el fichero será utilizado para responder a las necesidades de planificación y organización de los recursos sanitarios a desarrollar por las autoridades sanitarias. Obtención de datos para fines estadísticos.
- c) Personas o colectivos afectados: Profesionales sanitarios que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y profesionales sanitarios residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, sin ejercer su profesión en la misma, se inscriban voluntariamente en el Registro.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Los datos proceden de sus propios registros que le serán facilitados de manera obligatoria por las Administraciones sanitarias y agencias y entidades instrumentales privadas vinculadas o dependientes de las mismas, colegios de profesionales sanitarios, consejos andaluces de colegios de profesionales sanitarios, centros sanitarios y entidades de seguros que operen en el ramo de la enfermedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y a través de los propios profesionales sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 427/2008, de 29 de julio, así como en el ejercicio del derecho a hacer constar públicamente el grado de desarrollo profesional que tengan reconocido de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y del derecho de rectificación de datos incorrectos.
- e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Número de DNI, NIE o pasaporte, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, nacionalidad, dirección, teléfono, correo electrónico, código postal del lugar de residencia, código postal del lugar de ejercicio profesional, titulación, título oficial de especialista, vía de acceso al título oficial de especialista, diplomas en áreas de capacitación específica, grado de carrera profesional, situación profesional, ejercicio profesional sanitario, colegiación, nivel de competencia profesional acreditado, categoría y función. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Sanidad y Política Social.

- g) Transferencias internacionales previstas a terceros paí ses: No hay previstas transferencias internacionales de datos.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
 - i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración, para la realización de programas de voluntariado, con la Asociación de Estudiantes de Medicina de Cádiz

En el Contrato-Programa de hospitales actualmente vigente, suscrito con el Servicio Andaluz de Salud, se contempla potenciar la participación ciudadana, en el marco de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Salud y el II Plan de Calidad, desarrollando planes que recogen diversas formas y estructuras de participación.

Una de esas inciativas consiste en el desarrollo de actuaciones específicas relacionadas con la participación de pacientes, donde se establecen los objetivos dirigidos a las organizaciones de voluntariado, asociaciones de auto ayuda, y a personas cuidadoras informales.

El acuerdo de colaboración a firmar con la Asociación de Estudiantes de Medicina de Cádiz, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario de Puerto Real, es coherente con los objetivos precitados.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen en el art 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Saluc y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia en la Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real para la firma de un acuerdo de colaboración con la Junta Provincial de Cádiz de la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de programas de voluntariado en el ámbito del mencionado hospital

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- El Director Gerente, José

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso num. 2034/00, seguido a instancias del sindicato CSI-CSIF.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2034/2000, tramitado a instancias del sindicato CSI-CSIF contra la Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da cumplimiento a la sentencia

de 10 de abril de 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso num. 262/1997, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia a 30 de enero de 2006, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

- «1. Con desestimación de las causas de inadmisibilidad invocadas por la demandada, estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre del Sindicato CSI-CSIF, contra Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da cumplimiento a la sentencia de 10.4.2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 262/1997. Y, en consecuencia, se anula parcialmente dicha Resolución retrotrayendo el procedimiento al momento en que la misma se dictó y debiendo la Administración demandada dictar nueva resolución en la que se otorgue a la experiencia profesional descrita en los apartados a) y b) de la base 1.5.1 de la convocatoria de 20 de junio de 1996 una puntuación que respete lo previsto en el art. 44.3 del Real Decreto 364/1995, y no resulte arbitraria ni discriminatoria por comparación con los otros méritos incluidos en el Baremo.
- 2. Sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, de conformidad con lo que dispone el articulo 139.1 de la LJCA de 1998.»

Tramitado con posterioridad incidente de ejecución forzosa de la sentencia 30 de enero de 2006 (ejecutoria num. 81/07) ante la Sección Tercera de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, por el órgano jurisdiccional se ha dictado Auto de fecha 11 de diciembre de 2008, por el que se resuelve el referido incidente de ejecución forzosa, que textualmente dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Sala acuerda

PARTE DISPOSITIVA

Declarar la imposibilidad legal de ejecutar en sus propios términos la sentencia dictada por esta Sala con fecha 30 de enero de 2006 en el recurso contencioso-administrativo 2034/00, acordándose como medidas para lograr la mayor efectividad del fallo, sin anulación de los nombramientos efectuados en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de junio de 1996, que la Administración adopte los acuerdos necesarios para que los recurrentes que resultarían beneficiados por el fallo de la sentencia, obteniendo plaza conforme a los criterios de valoración de la experiencia profesional que se acomoden al mismo, ingresen en la función publica accediendo a la categoría del Grupo Administrativo de la Función Pública; sin costas.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

RESUELVE

Llevar a efecto lo dispuesto por la sentencia de 30 de enero de 2006 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el recurso numero 2034/00, así como lo dispuesto por el Auto de fecha 11 de diciembre de 2008 que declara la imposibilidad legal de ejecutar en sus propios términos la referida sentencia y, en su cumplimiento, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Mantener, de conformidad con lo dispuesto por el referido Auto de fecha 11 de diciembre de 2008 (ejecutoria num. 81/07), la plena validez de los nombramientos y destinos adjudicados en la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, (BOJA num. 135, de 22 de noviembre de 2001), por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros asistenciales dependientes del organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

Segundo. Mantener, en virtud de lo establecido por el fallo de la Sentencia de 30 de enero de 2006 y el Auto de 11 de diciembre de 2008 (ejecutoria núm. 81/07), la valoración realizada por el Tribunal Calificador según consta en los expedientes de los aspirantes, en las Actas de las reuniones de dicho Tribunal y en los distintos listados publicados, aplicando los siguientes criterios:

- a) Se mantiene la puntuación obtenida por los aspirantes en la Fase de Oposición.
- b) Se mantiene la valoración de los méritos realizada por el Tribunal Calificador en la Fase de Concurso. No obstante, y de conformidad con lo establecido por el fallo de la citada sentencia, se acuerda otorgar a la experiencia profesional descrita en los apartados A) y B) de la base 1.5.1 de la convocatoria una puntuación máxima de 0,55 puntos, lo que equivale al 10% de la puntuación total de la fase de concurso, y no contabilizar la valoración de méritos correspondiente al apartado C) de la citada base 1.5.1.
- c) De conformidad con lo acordado en el apartado anterior, se topa la puntuación asignada por el Tribunal en los apartados 1.5.1. A) y B) hasta un máximo de 0,55 puntos y se suprime la valoración asignada en el apartado 1.5.1.C).

Tercero. Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Administrativos, de conformidad con lo dispuesto por el referido Auto de fecha 11 de diciembre de 2008 (ejecutoria num. 81/07), a aquellos aspirantes que resultan beneficiados por el fallo de la sentencia y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. Al efecto, se consideran beneficiados por el fallo de la sentencia, los aspirantes que superan el concurso oposición al aplicar los criterios de valoración indicados en el punto anterior y no están incluidos en la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso oposición publicada mediante Resolución 22/2001, de 8 de junio, que fue anunciada en BOJA mediante Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA núm. 67, de 12 de junio). Dichos beneficiados figuraban incluidos, con indicación de la puntuación obtenida, en el relación definitiva de aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no aprobaron el concurso oposición, la cual fue publicada mediante la citada Resolución 22/2001. A la puntuación indicada en esta relación definitiva se ha añadido, de conformidad con lo acordado en el apartado anterior, la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador en los apartados 1.5.1.A) y B) hasta el tope máximo de 0,55 puntos.

Cuarto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan y que se indican en el Anexo II.

Quinto. La eficacia de dichos nombramientos está condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Al efecto los nombrados disponen de un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de plaza conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Contra la presente Resolución procede entablar incidente de ejecución ante la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA, sede de Granada, por ser el órgano que ha dictado tanto la sentencia de 30 de enero de 2006 como el Auto de 11 de diciembre de 2008 que se ejecutar

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CATEGORÍA ADMINISTRATIVOS

			0202020	222220
APELLIDOS Y NOMBRE DNI	TURNO	BAREMO	OPOSICION	TOTAL
AGUERA GODOY, SILVESTRE 7594886		0,855	36	36,855
ALMAHANO CAMPOS, M. PILAR 2510712	3 L	1,905	35	36,905
ARTEAGA JIMENEZ, JOSEFA 7539468	7 L	0,855	36	36,855
BARTOLOME OCETE, MARIA ANTONIA 2428952	2 L	1,755	35	36,755
CALVO MORENO, FRANCISCA M. 7564738	9 L	1,755	35	36,755
CASTAÑO CHECA, MARIANA 5251150	1 L	1,905	35	36,905
CORDOBA MELLADO, YOLANDA 3045379	2 L	1,755	35	36,755
CRUZ ANTEQUERA, JERONIMO 2752610	3 L	1,905	35	36,905
FERNANDEZ FERNANDEZ,INMACULADA 2415684	1 L	1,905	35	36,905
GARCIA FERNANDEZ, BLANCA 2974305	0 L	0,855	36	36,855
GARCIA JIMENEZ, M.DEL PILAR 3019456	4 L	4,155	32,5	36,655
GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO 2485010	7 L	2,355	34,5	36,855
GARCIA POLO, ROSA CARMEN 2724333	4 L	0,705	36	36,705
GUERRERO GALAN, CONCEPCION 3163882	9 L	1,755	35	36,755
GUTIERREZ GARCIA, RICARDO 2974327	0 L	1,305	35,5	36,805
HEREDIA FERNANDEZ, MANUEL 2414233	0 L	1,455	35,5	36,955
HERNANDEZ CASANA, ROCIO 2979754	0 L	3,905	33	36,905
LAZARO PAREJA, MARIA ISABEL 3050706	8 L	1,905	35	36,905
LOPEZ GARCIA, LUIS 2869518	3 L	0,705	36	36,705
LOPEZ MACHADO, JORGE 2415021	2 L	1,005	36	37,005
LOPEZ MARTIN, CARMEN 2504847	8 L	2,205	34,5	36,705
MARTIN RODRIGUEZ, M.MERCEDES 5041268	5 L	2,205	34,5	36,705
MARTINEZ ARENAS, JUAN 3050765	8 L	1,305	35,5	36,805
MARTINEZ MORENO, MIGUEL 2846488	7 L	1,305	35,5	36,805
MORENO HURTADO, MARIA ELENA 3122880	9 L	1,755	35	36,755
PASTOR MAGAÑA, GUADALUPE 2637199	4 L	1,305	35,5	36,805
PEGALAJAR GONZALEZ, CARMEN 2595258	9 L	0,705	36	36,705
RIVA FE, TRINIDAD DE LA 2595414	0 L	1,305	35,5	36,805
RUIZ RODRIGUEZ, SOLEDAD 2726999	2 M	2,555	32	34,555
SAEZ GOMEZ, ANA MARIA 2646793	0 L	0,855	36	36,855
SALAZAR ENRIQUEZ, ANTONIO 2506742	2 L	2,205	34,5	36,705
SANCHEZ MOYANO, JOSE LUIS 5253037	3 L	1,305	35,5	36,805
TRIANO GARCIA, CARMEN 2976889	8 L	0,705	36	36,705

ANEXO II PLAZAS OFERTADAS CATEGORIA ADMINISTRATIVOS

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	1
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	4
CADIZ	2211	DISP. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DE MAR	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CORDOBA .	3210	DISP. APOYO GUADALQUIVIR	1
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	3
GRANADA .	4209	DISP. APOYO GRANADA NORDESTE	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	1
	4212	DISP. APOYO GRANADA	2
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	2
HUELVA .	5208	DISP. APOYO HUELVA-COSTA	1
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAEN .	6211	DISP. APOYO JAEN	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
MALAGA	7211	DISP. APOYO MALAGA	2
	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
SEVILLA	8218	DISP. APOYO SEVILLA SUR	1
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	3
		TOTAL	33



ANEXO III SOLICITUD DE CENTRO DE DESTINO EJECUCIÓN SENTENCIA CONCURSO OPOSICION ADMINISTRATIVOS (20-06-96)

1	DATOS PERSONALES				
PRIME	R APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. O PASAPORTE	

2	CENTROS	DE DESTINO QUE SOLICITA	A POR ORDEN DE PREFI	ERENCIA (*)
1	2	3		4
5	6	7		8
9	10	11		12
13	14	15		16
17	18	19		20
21	22	23		24
25	26	27		28

LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	Ende 2010
	Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. (*)Consigne el código de cada Centro elegido una sola vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo. (Ver códigos de centros en el Anexo II).

Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud de destino.